



# Unión de Trabajadoras/es de la Educación de Río Negro

Viedma, 07 de Septiembre de 2016.

Referencia. Solicita Cese en el rechazo de las certificaciones emitidas por el IPROSS.

*Ley 5059.-*

**Ministerio de Educación y Derechos Humanos.**

**Provincia de Río Negro**

**Lic. Mónica Silva.**

**Viedma R.N.**

César Mario Floriani, en mi carácter de Secretario General de la UnTER, Marcelo Nervi, en carácter de Secretario Adjunto de la UnTER y Vocal Gremial ante el Ipross y Paolo Etchepareborda, en carácter de Secretario Gremial y de Organización de la UnTER, con domicilio constituido en calle Av. Roca Nº 595 de la ciudad de Gral. Roca, nos presentamos y como mejor proceda en derecho decimos.

## **I. OBJETO.**

Que en tal carácter venimos por el presente escrito a solicitar el cese del rechazo de las certificaciones emitidas por el Ipross -en las que se refrenda la enfermedad gravemente incapacitante y progresiva de los pacientes de esa obra social provincial-, por parte de la Coordinación General -Dpto de Salud en la Escuela, a cargo de la Sra. Ana Lia Soriano-, a la luz de los Arts. 1, 7 y concordantes de la Ley 5059, solicitando que se avoque en el tratamiento de ésta cuestión y emita directivas ordenando se abstengan de rechazar las certificaciones de referencia.-

Conforme el espíritu de la Ley, no será la Coordinación General quien tenga la facultad de definir si la enfermedad denunciada encuadra dentro de las disposiciones de la Ley 5059, correspondiendo dicha prerrogativa a la Obra Social Ipross. Por ello, ese organismo, y en especial los funcionarios firmantes realizan un abuso funcional -atribuyéndose facultades que por ley no le han sido otorgado- y con ello, restringiendo derechos de raigambre constitucional previstos a favor de los afiliados que padecen de una enfermedad certificada.-

La ley sostiene: "Artículo 2º.- Autoridad de aplicación: *Es autoridad de aplicación del programa de asistencia integral del paciente con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo, el Consejo de Administración del IPROSS (Instituto Provincial del Seguro de Salud), desde donde se articula con todos los organismos del Estado provincial que el trabajador tenga relación.*" Artículo 4º.- Organismo coordinador: El Consejo de Administración del IPROSS tiene a su cargo el programa de asistencia integral del paciente con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo dotándolo

Avda. Roca, 595 (8332), Gral. Roca – Fiske Menuco, Río Negro

☎ 0298 4432707 ✉ [unter@unter.org.ar](mailto:unter@unter.org.ar) 🏠 [www.unter.org.ar](http://www.unter.org.ar)



# Unión de Trabajadoras/es de la Educación de Río Negro

con profesionales de las áreas competentes. Asimismo se crea un legajo médico único, en el cual se incorpora toda la información médica, historia clínica, farmacológica, autorizaciones de prácticas y derivaciones de los pacientes incluidos en el presente programa. Artículo 5º.- Inclusión al programa: Todos aquellos agentes públicos con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo, pueden solicitar su inclusión en este programa creado en el artículo 1º de la presente, presentándose directamente ante el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS). Artículo 7º.- Licencia por tratamientos: Se garantiza a los agentes que se encuentren bajo dicho programa, la asignación de una licencia especial, cuya vigencia se asigna en función del tiempo requerido para culminar el tratamiento médico en su estadio incapacitante. **El organismo creado por el Consejo de Administración del IPROSS determina si el agente debe permanecer en tratamiento y en su caso se informa al área de recursos humanos del organismo donde el agente preste servicios, justificando el uso de la licencia.** Esta licencia es independiente de cualquier otra licencia que corresponda al trabajador según el estatuto o ley de su actividad.- Los destacados me pertenecen.-

De la lectura del articulado citado, resulta que la actitud sostenida por la Coordinación General, además de caprichosa, tiene entidad de colocar en Responsabilidad por actividad ilícita al Estado Provincial -siendo por ello susceptible de ser demandado por daños y perjuicios-, y denota también un cumplimiento defectuoso de los deberes de funcionario público en aquellos suscriptores de tamaños rechazos, no autorizados por ley.

Por todo ello, instamos su pronta intervención por ante esa Coordinación a fin de evitar fundamentalmente que se avasallen los derechos de los pacientes con abusos tales como los aquí denunciados y a fin de evitar mayores consecuencias.-

Informo que ante el supuesto de silencio y/o la no modificación de la postura asumida, nos reservamos el derecho de denunciar penalmente a los funcionarios responsables, así como acompañar a los afiliados a la obra social lesionados en sus derechos a fin de obtener la indemnización por daños que el actuar ilícito del Estado genera en nuestro caso.

Sin más y esperando una pronta respuesta saludamos muy atte.-

NOTA N°